

Duque; Dize D. Geronimo
de Arca, que aderen, un
reco apuntar, quales
en forma de flores, quan
ocido se pedran, como
lo practican en dex, algunos.

Coroneles de Italia, y
de otras partes, y son en
la mesma forma, que los
Enros de Castanos.

Quando, el Rey
Duque, auno, el Grande;
de manera, que vale, la
Consecuencia: Duque, luego
Grande; mas no al Contrario

el Grande, luego Duque.

Han estimado
siempre los Reyes tanto
esta Dignidad, que la anda
do. siempre, con mucha
Consideración. y Recato, á
personas R. y no mas
que por sus Vídas, aora p^{te}
la mayor parte, se dan
perpetuas; Son todos Gran
des Señores, ó como anti
guamente, se llamaron
abtos ó ricos hombres; y
en tiempo de los Godos, los
Procaxes, ó triumphados.

277
Este principio, tu
breon los Duques, en Spa
ña, aita, loqueertan, no
minados, en el Principio
de este Capel.

El Pontífice Paulo 3.ª cuya Litera
tua fue arumpo de los mayores
Elogios de todos los que continuaron su
Historia entre otras la 2.ª en 1530.
que por que amenazaban los mayores que
van a la Italia pero fue tal supu
dencia y gobierno que infaltan al
ciudad universal, lo tubo muy es
pecial en adolamox. los y notaree
de su familia. Havia ya en el a. de
1537 creado Duque de Savoy a P. Luis
Farnese, el qual dio a la 2.ª en 1538
que la ciudad de Piacenti que
seha libremente. Despues en el a.
de 1539 infendo su cantidad a ~~1538~~
Ottavio Farnese hij de P. Luis
el Ducado de Camerino por el qual
despues en el de 1545 hizo cambio de
las Ciudades de Parma y Placencia
en fendo Berpetuo, para si sus hijos

y descendientes perpetuam^{te} sin otra
causa que el Honor^{to} anual de
100 ducados u 80 Ducados de Camara
cuya perpetua adquisio mucha
utilidad la^{ca} a cunq^{ue} defiere la
comodidad de Buena Ventura de
gelo enu hit. de Lanna persona
diendo las conmuchas razones ma
autorizada novela ofrece la Doctr
na del Cardenal de Lual^(N) con
quese evita la Duda que se podria
tener sobre si Paulo 3^o auia proce
pero an^{mo} etc em. ^{no 3} como D. Luis de Salazar refier. q^o San
dido apañados en acer este tunc que
en la proposiⁿ. querio a D. Luis Cole
gio alio. Por lo contrario practica
su intento por las conveniencias
quese requiran al Patrimonio de la
S^o y proqueencas de Duda tenia
Uena potestad p. Decidible. En que
ua delog. dice D. Luis de Salazar cit
al Hector del Libro Politico q^o.

ponerle beneficio que la Cava Parne
se recibio de la q^a seberian pueriado
sus Princes aoyr a lo, e Ministros
Pontificios las Reconvenciones del
feydo y de la Dependencia para
querer a Justicia un Reino q^o
conocim. lo qual viene seynon
dar aq^o insulto porquerie quiere con
traperan to^o lo que la Cava Parne
veche por la q^a Romana, con lo que
esta hizo enu^o Remuneraz. sea la
va que aquella es deche de ora a otro
tanto mas de lo que aneuido. A
esto podemos anadir la Consideraz.
de que el trueque aunque al tiempo
de haerle fue de las Ciudades de Fa
merino y Nepi por la de Parma y Pla
renzia vino a reducirse a lo de Lan
ma y Placencia y todo su territorio
y parte del Parmesano, veremos luego
lo recibio el Duque octauio del

C. Ph. 2.º y noticiendola que la Reyna
dio cosa ligera a D.º Domingo rindiendo
por lo que hera el trueque de Orma
riata a la Reyna y la dición no esta
bien asegurada como se verifico
despues en la Reuersion que hubo en
Plasencia al Estado de Milan e
inferidaz.ª que de ella y su Reuersion
hizo el Sr. Ph. 2.º el Duque Octavio
quien la granzio ya por el Vintio
de parentesco por aver casado con
Primera Margarita de Austria
hermana Paterna del Rey ya por
los Servicios que le hizo en la guerra

Antes que Paulo 3.º hiciera
este trueque e inferidaz.ª Cegun la
procura que el Imperador Carlos
5.º prestase su Conuentim.ª porque
reconociera como gran Letrado que era
la dición que tenia inferidaz.ª

Heridas. Cuidadas por ex parte -
necientes al estado de Milan y que
tantos años auriangoreido su Duque
ofrecio su Santidad diferentes so-
corros agente y dineros para la guer-
ra contra infieles; y que con cederia
la mitad de los frutos de las Re-
as de Espana y la Contaduría de las Casa-
dos de las Re-^{as} (gracias que prin-
cipalmente pedido los ministros de En-
perador) y para esta pretencion
embio al Cardenal Alex.^{do}

Farneseo.

Estava ya enoñes casado
el Duque octavo hijo de P. Luis
con la Princesa Margarita de
Austria hija natural del Emper.^{do}
y Ouida de el Duque Alexandro
de Medici primer V. de Floren-
cia, amavala en extremo su V.

y así confió el Papa que esto
muito y sus promesas facilitarían
el Conventim.^{to} que pedía; pero
se inclinó adonde al Emperador
por parecerle era más conveniente
grande puxion al Estado de Ur-
ban en aquella parte tan puxion
pal de su magnificencia y regu-
dad; y parano Ferruz al Carde-
nal Farnesio encaeram.^{te} de rengam
do le respondió yndeciso dizeyendo
la Resolución asta las Vistas que
aurian detener luego en Busetto; pe-
ro no auerquerengio el Ove, no con-
sigio su intento Paulo 3.^o y así
hubo de Ferruz al cambio que
referimos.

Entre Pedro Luis Farnesio
Duque de Castro arxelo de Parma
y Placencia en el a. de 1515 luego q.

tomo Capos. ⁿ se hizo tratar como
Principe libre y Souerano en Italia:
calidad que no añadia nouedades
pues ya lo eran los reyes de de
el emperador con N.º en los Estados
de Spanere y de Sicilia. Despacho
Ministros a Buoya, Florencia,
y Venecia dandoles cuenta de la
embaxadura; y el Marqués de el

Luis de
logos Ingovernava a Milan, quise tra-
tar a Po Luis como Duque de Sa-
Caracina y Plasencia pero el Emper.
no lo conuinió ni quiso confirmarle la
embaxadura tanta ni en su am-
ante

ante que fueron echas cartas dilig.
por el Pontifice para que requiriera
se; y en suplicencia ning.º reatruera
asarle este título; Ven las cartas
que el Emper. don erudis a Po Luis
nunca le quiso dar título de

Parma y Placencia, sino de Castro
pero a un tubo mas fuerte con pulso
la de grania (dici D. Luis de Salazar

Salazar
en die de
la Casa
Paxnes e.
C. 3. 5. 2. f. 69

par) que padecio el Duque; porquena
solo mal satisfecho de que Carlos
5.º no ignovase su Dominio. se

Parma y Placencia que como es
de el estado de Milan lepidio el
Pontifice con grande irritancia con
con el Tobio y otros muchos obispos
p.º Andres Oldemburgo, sino lo
terroivamente ofendido como estaba
su p.º de averle nuevoo como
o compra el estado de Milan al
mentana tal ofensacion a las cost
de aquel Monarcha, que no era
barrante su cordura adirimita
todas vezes.

Duro peso al Duque L.º Luis
l'apser.º de las dichas juidades, y la
vida, puer en el dicho de sep.º

La hubo extendida a la Violencia de
na Compañíaⁿ cuya tragedia no puede
referirse ni atribuírsele sin tanto
lastima así como producido un infa-
ble escándalo. Sublevaronse los
centines apellidaron Libertad mi-
entras duro la sedicⁿ; pero luego q.
los Juicio^s entraron a discutir
acabada ya la ordenada voz de
los vulgares revolueron y practicaron
avisar a D^h en ante y con
que con una parte de Tropas espa-
ñolas se allana en Cuernavaca, para
se ocupar la ciudad por fuerza y
sumoxadores querian Quia co-
mo antes de usano de las leyes y
Gobierno del Estado de Urtan, e.
cuore an; y auendo entrado los
soldados de Carlos 5.º en Placencia
se apoderaron de ella, nombro D.
Ferrante por su t.^o a D.^o Garcia
Manrique de Lara quemantubo

ari ante el Imp. ^{don} como Duque de M
lan ante el C. de S. S. en que ag. ^{que}
y todas las demas de este Estado re
nscrieron a S. G. P. V. de J. seavia
transferido el don. de la poses. en O
ria de los autos referidos.

Entretanto tratava Paulo
S. de guerra de Sicilia a Placencia
al Duque de Savoy sobre que hera Ca
rias delig. embio a Julio Purno
por Embaxador en nue. al Duque
quien me a difinir era Jerno del
Emperador para conseguir la prote
ccion de aquella Ciudad, y la protec
de S. M. C. Cerarea. 12. de ag. no estu
reguro su Dominio. a esto remission
incluido acciendo expres. que al
Duque le tenia en lugar de S. y J.
nunca lo dexaampararia y le arriando
en qualquiera Ocurrancia, pero en
agurele restituyera la Ciudad con
miso al Cardenal de Grambeta
despues de otra lances que en son de

lenno. intento, le respondió era no osio
de la Ciudad y la de Parma exampel
estado de Milan y aun le aconsej
combarias asi. q el Duque Octavio res
titayese esto, y que el Emperador
le dexaria ventar en el Reyno de Napoles
que se cediesen en N. enudas a la g.
el Duque tenia; pero ningunas de las
reynocas pretensiones surtio efecto.

Desde la muerte de Polixi a via
estado la Ciudad de Parma con go
vernad. nombrado por Paulo 3. sin
permicio tomar la poses. el Duque O.
tacio a quien a via echo detener en
Roma temiendo no le comprendiera
la desgracia y traxera asi de pe.
ro siendo muerto el Papa do el
Noviembre de 1550. para camilo un
vrio Governador de Parma le m. en
negar la Ciudad al Duque Octavio
ag. tamb. n. nombre con falomien a la g.

Cataran

para Placencia

76

Descansa el Duque recibian
dios por otros le fuson rivales asta
que au. tomado la poses. todos los

estados del Imperio ^{Do} tenía en Italia
S. Mph. 2.º ocurrió a la Clemencia
S. M. solicitando por medio del Conde
Gen.º conregio su Ministro en la Corte
de España, edificara la Ciudad de Placencia
sobre que persuadió diferentes comben
iencias, a los Señores y prometa
continuarlos, y en conclusión se hizo en
en S. M. y el Duq. una concordia de
diferentes Cap. que se exec. fueren a la
letra en la Crisp. de infudat. e inue
tidura que se haría para en otro lugar.

Tamb. se hizo otra Capitular. de
creta en el mismo día q. fue el 15 de Sep.
del 1566 y una y otra se resol. en ag. S. M.
concedió enfudo al Duq. octavio
nese y a sus descendientes varones le
diximos la Ciudad de Placencia con
su Territorio op. del Parmesano con
sus Aldeas y Villas y feudas
tamos con todo lo anexo y dependiente
y el Duque lo tiene con las Condi
ciones feudales y la obligaz. de per
tar el Juram. de fidelidad S. M.
y su sucesor Rey de España sucesor a
su Rey. se ocupó el Castillo de Placencia

paraponer en el laguaniz. y le pare
ciere; y el Duq. leavia de mantener a
su Corte. que la Ciudad de Nouana y
su Territorio seria para el Duque
acertandose S. M. el Castillo. que
le acertuyeran los estados. que tenia
en el Reyno de Napoles y al Caude
nal se anocio se le reintegrara en las
rentas el Arzob. de Monreal
en virtud. que el Duque perdonaria
en su vida y en su Hacienda a los que fuer.
imputados en la muerte de su D.
que el Principe Alexandro Man
nero aya de ser anexada en la
Corte Catal. que el Duque mu.
a ser iudicial. varones nidos condicent
los. y de los. mo manim. y no lexim.
y sus descendientes en tal caso la ju
dad de Placencia con todas sus pen
siones y lap. te del territorio de
Parma boluiera a S. M. y a sus suce
sores Reyes de España. Indultum. S.
enode S. M. el Duque y sus sucesores.
condicion perpetua omnia lya
8

y confederaz. ofensiva y defensiva
otras expresiones notables y se
las excep. larg. ^{res} excepto el Conde
romano de Convegio como Procura
dor del Duque y se obligo en un me.
deru. sucesores a poner en Placencia
y Parma Governadores confiden
tes de S. M. y a traer a ser los
valles placentinos y Parmesanos
y a todos los ~~valles~~ feudatarios
y emparridos a los Condes de
Suzano y de Colomo los quales
usandolos conyundidos, onesta
Concordia: que mandaria guar
dar la gracia que se avia echo a
ciudad de Placencia de la excep.
p. lo d. y tamb. se obligo a pagar to
las pensiones perpetuas y tempora
les como se medican de S. M. Duca
excepto las de los omicidas de S. M.
y se podria mandar procar p. S. M.
enstrap. y q. el Duq. venia en que se
reintroganar de las rentas de Napoles
o Novara: que el Principe Alex.
Farnesio cubre venia acurando

en la Corte de España en servicio del Rey
nuestro Señor Carlos. Y el Duque octavo dentro
de 6 meses parara nella y acudiera al
servicio de S. M. o adonde lo pidieren
en las ocasiones conforme a la obligaz.
federal, y a la guerra de las Capitanías. Y
vig. En el mismo día de Septiembre
hizo S. M. declaraz. adicha concordia
y combenciones segua. entrado sus
tropas en los castillos de S. Segundo
y Colano se auian de demoler den-
tro de tres meses contal que en el mismo
tiempo hiciese a llaman el Duque los
de Montañela, Turriela de Simancas
de Posa Blanca, Cardeñosa, y Castiella
de Juan y lo auia de mantenerse el
de el Burgo de S. Domingo y del Becano
y que fueran comendados en esta con-
federaz. en los Cardenales de Cantanuel
y Obispanillo de S. Sede honra
nos del Duque y que auian de poder
luzar libremente sus cosas sus ven-
tas. Estas cosas se reveran. ellas
están enteram. comprobadas y e-
sacaron al Archivo de Simancas

por el Secretario D. Juan de Ayala
Remixtas a la Mag. de C. de
D. y a su Consejo dechado con otras
duplicadas que se hallan en el
chriso de Milan que se ponen en lo
de los Señores Latinos y Castellanos
para su D. conyugios. bronque los
se Remite a Milan en lo tocante
a las conveniones que se han con
tenido la fía. aunque unas y otras
se expusieron en Ganac por lo q. se in
firió la and. firmada de este año
que todos estos y otros demas y rreun
te fueron muchos y continuados paue
van el Dominio directo de los Reyes
de España en Placencia y todas
las C. y lugares de su territorio
y una gran parte del Pámerano
y que en caso de morir los Señores
Duques de Parma sus hijos Varones
quea el punto en que estamos auia
de volver a aquellos Dominios a la
Corona de España; y como esto enega
ble auidá de los y rreun. tos de q. vo
luntariam. te. p. capicho intentu

dudar el autor de la drentaⁿ his-
toria de Parma y Placencia, a p^{er}cia
la conclusion de que el Rey no. C.
como absoluto dueño de la propiedad
pueda enfeudar en el caso de la venida
podria enfeudar de nuevo o dispen-
sar en la duda de dno. que se podia
oponer sobre este feudo era algu-
nosamente manulana agnaticia; pero
tiene tal felicidad y recomendaz.
este argum. que de p^{er} se de auer pro-
uado con evidencia que los Estados
de Placencia y Parma, vienen d^{er}
mente a la Reyna. n^{ra}. d. y a su
ocurrir edim^{en}ta y impedim^{en}to local
para que pasaran a lo. Inf^{er}mirre
conocer al Imperio n^{ra} l^{ra} y. Es
pecialmente por lo que toca a Placon-
cia y su territorio y p^{er} del Penna-
no. haemos la forma para esta
vid literaria con la demostraz. de
que se uia tacitam^{en}te el Conienti-
miento de B. M. en quic como ab-
soluto de d^{er} feudo 100. lo fue el s.

el Sr. D. N. P. V. para darlo al Sr. Octavio
me dirigie Octavio contanto m. na
quanto a mayor el Stimulo de
de la facultad de abolver alg. duob
legat iudicioria queno va conue
mor pero enq. to a que el Imper. In
Imperio no tienen dno. alg. enq. to
tado refunda en los mejores principios
de la Jurisprudencia o en una pala
bra milita en nra. empresa la Verdad
sin lamenor sombra de la duda.

Hechos y firmados. Los robaco
chos y firmados, para su ejecu
recipidieron las ordenes con bonienta
Luna de 22 de Sep. del mismo a.
de 1556 mando s. n. al Warg. de
sano su Capitan de hombres de Ar
mas en Milan para se a la Ciudad
de Parona y Requirie el pleito ome.
naxo y suvar. to de fidelidad del Du
que Octavio en la conformidad q.
seauria estipulado: es nra. de nra.
mento Despachado en Gante que e
Orientara en otro lugar.